

PACTO DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

SAN VICENTE FERRER



1. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

(Se anexa nuevo acuerdo del consejo directivo)

2. PRESENTACIÓN

El contenido del presente Pacto de Convivencia es el fruto del análisis, la reflexión y la discusión de los y las representantes de los estamentos de la comunidad educativa, enriquecido con el estudio y aportes de la nueva Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013, la Ley de infancia y la adolescencia, los Estatutos Docentes y los Derechos Humanos, EL Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1965 de 2013, la Sentencia Urrego, entre otros.

Para la Institución Educativa San Vicente Ferrer, el Pacto de Convivencia es una construcción colectiva de compromisos concertados a través del diálogo intergeneracional. Dicho documento se comprende en términos de pacto puesto que evidencia un proceso de democratización de la escuela, mediante el ejercicio y participación de sus estamentos y cuyos resultados son acuerdos para regular las relaciones de sus integrantes, de tal manera que se facilite un ambiente de convivencia pacífica, participativa, justa, basado en el respeto, la inclusión, la justicia y la consideración del conflicto como un espacio de aprendizaje.

En tal sentido, el pacto contiene lineamientos que orientan la vida Institucional, derechos y deberes, mecanismos de resolución de conflictos, procedimientos y correctivos pedagógicos, que contribuyan a la convivencia institucional.

Se hace necesario que a este espacio político que condujo al rediseño del Pacto de Convivencia, se le dé un piso jurídico, que se logra mediante acuerdo del Consejo Directivo.

2.1 MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

La construcción del Pacto de Convivencia se realizó de acuerdo a los parámetros de la ley 1620 de 2013, para ello se contó con la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia, egresados, educadores y directivos; siguiendo la siguiente ruta:

- Conformar un grupo dinamizador, en donde se propicie la participación de estudiantes, profesores, egresados y padres de familia.
- Realizar un diagnóstico de convivencia escolar a través de diferentes herramientas: árbol de problemas, Matriz DOFA y encuestas/entrevistas: identificación de la problemática central de la institución.
- Elaboración de orientaciones de grupo y pautas para reuniones con padres de familia.
- Recolección y sistematización de información.
- Propuesta del documento inicial al Comité de Convivencia Escolar.
- Ajustes al documento inicial.

- Paso de propuesta a Consejo directivo para su aprobación.
- Socialización y divulgación del nuevo Pacto de Convivencia con la comunidad educativa.
- Actualización, revisión y ajustes periódicos.

El proceso anterior redundara en beneficio de la comunidad educativa desde un enfoque de prevención, promoción y fortalecimiento de la función ciudadana; el ejercicio de los derechos humanos; los derechos sexuales y reproductivos; y la prevención de la violencia escolar.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El rector de la Institución Educativa San Vicente Ferrer se permite comunicar a la comunidad educativa la actualización del Pacto de convivencia Institucional en su versión N° 02, la cual fue aprobada por Acuerdo del Consejo Directivo el 30 de septiembre de 2016. Dicha actualización tiene como propósitos: definir los criterios del manual, los cuales son acogidos para ser cumplidos de manera responsable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa; el establecimiento de los parámetros que armonicen la convivencia al interior de la institución educativa; la formación en valores; el fomento del respeto por la diversidad; posibilitar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y continuidad de todos los estudiantes; garantizar un trato justo para todas las personas con relación a las situaciones que se presenten, así como el Debido Proceso; y fijar los procedimientos para la atención, solución, implementación de acciones preventivas y correctivas, a las diferentes situaciones que afecten la convivencia escolar.

Esta actualización del Pacto de Convivencia institucional en su versión N° 02 ya está disponible para ser consultado por todos los miembros de la comunidad educativa en la página web de la institución <https://ie-sanvicenteferrer.edu.co/>

Para continuar en la línea de divulgación, el Pacto de Convivencia será entregado a cada una de las familias que conforman la comunidad educativa; además será socializado por medio de carteleras institucionales, encuentros con padres de familia, docentes y en diferentes clases y orientaciones de grupo con estudiantes, durante todo el año escolar. Todas las actividades de divulgación serán orientadas por el Comité de Convivencia Escolar.

3. JUSTIFICACIÓN

El presente pacto de convivencia recoge los acuerdos a los que llegaron los representantes de la comunidad educativa, después de un proceso de construcción colectiva. Las normas de convivencia expuestas en este documento se elaboraron teniendo en cuenta que ellas son necesarias para la vida en comunidad, se conciben como normas mínimas que tienen como premisa el respeto por la dignidad humana. En las relaciones personales de las diferentes personas que integran la I.E.S.V.F, se reconoce la existencia del conflicto y en esa medida se presentan mecanismos para su apropiación, de forma tal que, al ser resueltos adecuadamente propicie aprendizajes significativos y generen un ambiente pacífico conducido por el diálogo, la reflexión, el compromiso y la actitud presta al cambio y para abordarlos de tal manera que se genere un ambiente que propicie condiciones de aprendizajes significativos.

La construcción colectiva de las normas posibilita su interiorización y la elaboración de criterios que conlleven a la búsqueda de un ciudadano integro y un sujeto de derechos, cumplidor de sus deberes y gestor de una sociedad mejor.

En tal sentido el presente pacto contiene los siguientes componentes:

Participación democrática: presenta las diferentes instancias a través de las cuales se puede hacer efectivo un gobierno democrático, expresado como poder horizontal, en el que cada integrante es reconocido y escuchado para llegar a la construcción de acuerdos frente a las situaciones que los afectan. De esta manera, dicho espacio acoge por igual los consensos y los disensos, como oportunidad política de potenciar transformaciones en materia de convivencia en la institución educativa.

Derechos y deberes: Establece las normas que regulan las relaciones con los demás integrantes de la comunidad educativa. La perspectiva de derechos que considera a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y les propicia oportunidades para hacer valer sus derechos y reivindicarlos en el caso de que les sean desconocidos o vulnerados; pero también los obliga a atender al otro en sus demandas, a ser respetuoso de los deberes que les exige la vida en comunidad; tanto derechos como deberes posibilitan escenarios pacíficos en medio de la diversidad.

Justicia escolar: presenta los procedimientos a seguir cuando se vulnera un derecho o se incumple un deber, dicho procedimiento reconoce la importancia de la dimensión pedagógica y formativa del mismo de tal manera que conduzca al mejoramiento y bienestar individual y de la Comunidad Educativa. De acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia la justicia, como pilar fundamental en la Escuela, prioriza las afectaciones que producen las diferentes situaciones que consagra, antes de entrar a atender las responsabilidades personales. Este pilar de la democracia ofrece oportunidades para que las partes en conflicto o ligadas por las violencias, puedan directamente o con ayuda de un tercero, atender las situaciones que se presentan y crear sus propias fórmulas de justicia.

4. OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

- Promover la convivencia institucional a través del cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de lograr la armonía y la convivencia pacífica entre los actores de la comunidad educativa.
- Determinar los derechos y deberes de los diferentes actores que conforman la comunidad educativa.
- Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, para dar una adecuada intervención.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar y que sean atendidas bajo la fórmula del proceso disciplinario.

Implementar rutas de atención, que posibiliten la intervención de las diferentes problemáticas, que afectan la convivencia escolar.

- Establecer procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento en las diferentes situaciones que se presentan en la Comunidad Educativa.
- Priorizar las respuestas negociadas a los conflictos y a las violencias que se produzcan en las Institución Educativa.
- Dar un lugar de privilegio a la palabra y al diálogo como herramientas que faciliten interacciones respetuosas entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Asumir la diversidad como forma de reconocer al otro y de lograr aprendizajes significativos porque permite ampliar la comprensión del mundo.

5. MARCO LEGAL

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo.” Art. 87 Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

- **Constitución Política De Colombia**, Art. 16, 18, 19, 23, 29, 44, 45, 67, 86, 87.
- **Ley 115 del 08 de Febrero de 1.994. Ley General De Educación.** Artículo 24, Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994, artículo 17 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo, UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA”.
- Ley 16 de 1972 Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley 12 de 1991 Convención sobre los derechos del niño.
- Ley 1622 de abril 29 de 2013 estatuto de ciudadanía juvenil.
- Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 1098 de 2006 - **Ley de Infancia y adolescencia.** Hace especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.
- El artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 dice; Derechos de protección. Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El artículo 44 numeral 4 de la misma Ley consagra que en la institución educativa se debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Ley 124 de 1994 Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1620 de marzo 15 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
- Decreto 1965 de 11 de Septiembre de 2013- Decreto Reglamentario de la Ley 1620/2013
- Decreto 1108 de 1.994 sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- Ley 1029 que habla de la Obligatoriedad de la Educación en Colombia.

6. MARCO CONCEPTUAL

Se definen los conceptos de acuerdo al Decreto 1965 de 2013, Artículo 39.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo

determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes 8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

Reparación. Es la manifestación de la voluntad del agresor de hacerse responsable por sus acciones y es una evidencia de su toma de conciencia. Propicia el perdón y la restauración de la relación.

Acto reparatorio. Es una acción propuesta por el agresor, fruto de la mediación, dirigida a resarcir los daños causados y reconocidos por la víctima, bien sean materiales o emocionales.

Alcance de la reparación. Dependiendo de las edades de desarrollo de los estudiantes en conflicto y de los contextos, la reparación es un proceso que busca la toma de conciencia por parte del agresor de haber dañado a otros, de estar arrepentido, de hacerse responsable por lo hecho y de aminorar el temor de la víctima de que vuelva a repetirse.

Contrato Didáctico o Pedagógico. El contrato didáctico o pedagógico, también llamado pacto, "es una estrategia didáctica que supone un acuerdo negociado después de un diálogo entre dos partes que se reconocen como tales para llegar a un objetivo que puede ser cognitivo, metodológico o de comportamiento" (Przesmycki).

Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. La Ley 1098 de 2006, o "Código de la Infancia y la Adolescencia", consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible.

La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos,

garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

Delito. Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

Intento suicida. Conducta o acto autodestructivo cuya finalidad es alcanzar la muerte, sin embargo no se obtiene dicho resultado.

Autolesiones (Cutting). Producción intencionada de heridas sobre el propio cuerpo comúnmente realizadas sin intención suicida.

Semiescolarización: En la Institución Educativa San Vicente Ferrer se le llama semiescolarización a una forma de sanción excepcional que reciben los estudiantes que se ven involucrados constantemente en situaciones tipo I, II y III, expresadas en el Pacto de Convivencia.

En este tipo de sanción, que puede durar generalmente de uno (1) a cinco (5) días o más si el Consejo Directivo así lo decide, el estudiante no puede asistir a las clases programadas dentro de la institución; pero para no vulnerar su derecho a la educación y para no ver afectado su desarrollo académico se le asigna a los estudiantes actividades académicas de las diferentes áreas y acciones pedagógicas relacionadas directamente con las situaciones en las que incurrió, que posteriormente deberán socializar con sus compañeros y exponer a sus docentes. Además de lo anterior la Institución les exige que deberán ponerse al orden del día en las temáticas vistas durante el tiempo de ausencia en las diferentes áreas. Los padres del estudiante o acudientes serán notificados en cuanto a la razón y la duración de la semiescolarización; de esta decisión debe quedar constancia escrita y firmada por ellos.

7. ACTORES Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES FACILITADORAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1. CONSEJO DIRECTIVO

Es el órgano de dirección que estipula y aprueba directrices para el buen funcionamiento de la Institución. Los integrantes están definidos en el artículo 2.3.3.1.5.4. del decreto 1075 de 2015:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. Habrá dos docentes invitados que representen las sedes rurales y urbanas con voz pero sin voto.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de padres de familia. (Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres).
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

7.1.1 Funciones del Consejo Directivo

Se enmarcan en el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.6. del decreto 1075 de 2015 donde se afirma que las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva

o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento.

7.2 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)

Este Comité se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. Dicho Comité está integrado por:

- Rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador)
- Coordinador Sede 1 y 2
- Coordinador Sede 3
- Docente Orientador
- Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Personero Escolar
- Presidente del consejo estudiantil

- Presidente del consejo de padres

Parágrafo 1. El lugar de reuniones será la Sede 3 de la Institución, ubicada en la Avenida Bicentenario N°34-76, del municipio de San Vicente.

Parágrafo 2. Serán invitados permanentes al CEC tres docentes de las distintas sedes quienes tendrán voz pero no voto. Serán elegidos así: un docente en representación de las sedes rurales y dos por las dos sedes urbanas faltantes.

7.2.1 Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros.

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013, a saber:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del

modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

7.2.2 Funciones del presidente del comité de convivencia escolar.

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.
4. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo: La elaboración de las actas estará a cargo de la secretaria de la institución y/o un designado por el presidente. Cumpliendo lo estipulado en los artículos 10 y 25 del decreto 1965 de 2013.

7.2.3 Funciones de los demás miembros del CEC.

Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

7.2.4 Condiciones y Elección de los miembros.

Los miembros del CEC, son de dos tipos diferentes, a saber: por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. Rector
2. Coordinadores
3. Docente Orientador

Son miembros por elección

1. Representante de los docentes, elegido en asamblea general de docentes.
2. Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. Personera Escolar.
4. Presidente del Consejo Estudiantil.

El CEC, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

7.2.5 Deberes, Derechos y Prohibiciones del CEC.

“El CEC deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia”.

Son **deberes** de los miembros del CEC:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el CEC.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el CEC.
4. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Respetar las decisiones y principios democráticos.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el CEC.
7. Los demás que le sean asignados por la ley y el reglamento del CEC.

Son **derechos** de los miembros del CEC:

1. Garantizar el respeto a la dignidad humana y los demás derechos fundamentales.
2. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
3. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del CEC.
4. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

7.2.6 Prohibiciones a los miembros del CEC.

Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el CEC sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el CEC.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del CEC.
4. Incurrir en prácticas de corrupción y lucro personal.
5. Disociar las relaciones entre los integrantes del CEC.

7.2.7 Sanciones.

Al miembro del CEC que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se reportara al órgano elector que representa, para que determine su continuidad en el CEC y los representantes por derecho propio serán notificados dentro del CEC.

La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al CEC las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del CEC en detrimento de la dignidad de la persona implicada.
3. Llamada de atención en sesión del CEC, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Orden de autoridad competente.

7.2.8 Reuniones y quórum.

Las reuniones del CEC serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes en el POA.
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Constituye **quórum** para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Aquel miembro del CEC que por algún motivo no pueda asistir a alguna de las reuniones deberá enviar su respectiva excusa por escrito antes de iniciar la sesión para ser leída durante la reunión.

7.2.9 Disposiciones generales.

Conducto regular del CEC: Los asuntos que lleguen a consideración del CEC, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Pacto de Convivencia del plantel.

Recursos contra las decisiones del CEC, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

El voto de los miembros del CEC es personal e indelegable para todos los efectos.

Todas las personas integrantes del CEC se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Vigencia: El CEC ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designen sus nuevos miembros, mediante la paliación del procedimiento correspondiente.

7.3. PROYECTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Proyecto de Convivencia Escolar está integrado por uno o dos docentes voluntarios de cada una de las sedes de la Institución Educativa y por el Docente Orientador. Este proyecto está dirigido a fortalecer la Convivencia dentro de la Institución mediante actividades de promoción y prevención. También está a su cargo la celebración anual del día de la Convivencia en el mes de septiembre y la capacitación y formación del grupo de Mediadores Escolares. En ocasiones, cuando sea requerido podrá, asesorar al CEC en situaciones complejas y además acompañar las iniciativas de convivencia pacífica de la institución educativa.

7.4. EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

El Programa de Mediación Escolar, que se inscribe en el marco de la educación para la democracia, la paz y los derechos humanos, tiene como principal objetivo trabajar sobre nuevas estrategias para atender a la creciente conflictividad en la convivencia escolar. Se basa en la necesidad de promover condiciones que posibiliten el aprendizaje de habilidades para la vida, definidas como aquellas capacidades o aptitudes que permiten afrontar de modo positivo y constructivo los desafíos de la vida cotidiana, así como garantizar el derecho de los alumnos a recibir orientación y a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia y de expresión.

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial. Los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres. No jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en discusión, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución entre ellas en la que todos ganen o, al menos queden satisfechos.

La mediación es **voluntaria**, es **confidencial** y está basada en el **diálogo**.

7.4.1 Objetivos de la Mediación Escolar.

1. Favorecer y estimular la comunicación entre las partes en conflicto, proceso que suele llevar consigo el control de las interacciones destructivas.
2. Ayudar a que las partes analicen las causas del conflicto.

3. Promover que ambas partes comprendan el conflicto de forma global y no solamente desde su perspectiva.
4. Favorecer la conversión de las diferencias en formas creativas de resolución del conflicto, convirtiéndolo en oportunidades de aprendizaje.
5. Restablecer, siempre que sea posible, las heridas emocionales que puedan existir entre las partes en conflicto.
6. A partir de la mediación escolar se puede facilitar a maestros y profesores unos contenidos que sirvan para trabajar las actitudes, valores y normas.
7. Contribuir a la formación política de los actores.
8. Contribuir a la paz en la escuela en tanto que apoya la disminución de las violencias.
9. Contribuir a genera un entramado social en favor de la paz.

7.4.2 Condiciones básicas para que se dé la mediación.

1. Voluntad de las partes
2. Imparcialidad
3. Confidencialidad
4. Capacidad de introspección
5. Confianza mutua.

7.4.3 Propósitos de la mediación.

1. Revalorización propia y reconocimiento del otro, es decir el empoderamiento de las partes.
2. Facilitar la convivencia.
3. Cumplir con los compromisos pactados.
4. Prevenir la escalada en violencias de los conflictos.
5. Atender por medio de la Justicia Negocial situaciones que afectan la convivencia.
6. Responsabilizar a los actores.
7. Contribuir al fortalecimiento de la autonomía.

7.4.4 Habilidades que adquiere y va fortaleciendo el Mediador Escolar.

Entre las características que definen el perfil del Mediador Escolar subrayamos las siguientes:

- La facultad de aparecer como una persona imparcial. No trata de beneficiar a ninguna de las partes; debe ser ecuánime para que pueda facilitar la solución del conflicto, sin inclinarse hacia nadie. Su papel no se reduce a un mero observador, sino que reconduce los términos de la discusión, dirige el encuentro de mediación y está pendiente que no se salga de cauces. Para esto es necesario la neutralidad que se refiere al asunto mismo objeto de la mediación.
- La capacidad de ser flexible en sus ideas, sin obstinarse a ningún supuesto.
- La capacidad de ser responsable, atendiendo con seriedad a las demandas que las partes le hacen para solventar el conflicto.
- La capacidad de ser una persona solidaria que está dispuesta a ayudar a las partes. La paciencia, la tranquilidad y saber escuchar con interés son realidades que deben caracterizar a todo Mediador.

- La capacidad de ser empático, de entender las razones del otro aunque no las comparta.
- La capacidad de saber guardar el secreto, es decir, la confidencialidad, de mantener en la intimidad aquello que se les comunica y de no usarlo en ningún otro espacio.
- La capacidad de escuchar activamente, resumiendo los datos, reformulándolos, prestando atención.
- La capacidad de abstenerse de juzgar, intervenir o aconsejar, para que sus opiniones no perturben su relación con los participantes.
- La capacidad de ser cuidadoso, admitiendo el modo de ser, pensar, sentir y actuar de los otros.
- La capacidad de ser honesto.
- La capacidad de crear y mantener la cordialidad para que las partes se sientan a gusto y comprendidas.
- La autoconciencia, el autocontrol y la evitación de juicios de valor.

7.5. EL DOCENTE ORIENTADOR

Los Docentes Orientadores son los responsables de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

También corresponde a los Docentes Orientadores cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Los Docentes Orientadores también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional de los establecimientos educativos oficiales, así como, actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

7.6. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero es un estudiante del grado undécimo en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, quien tiene el deber de practicar y promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia. Es elegido democráticamente cada año por los estudiantes de la Institución.

Su elección será democrática por medio del voto, en donde participarán todos los estudiantes de la Institución Educativa al inicio el año escolar.

7.6.1 Funciones del Personero Estudiantil, según Art. 28 Decreto 1860/94.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y los reclamos que presenten los educandos sobre el quebramiento a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los alumnos.
3. Presentar al rector las solicitudes necesarias para proteger los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo u otras instancias respecto a las decisiones que considere injustas.
5. Presentar informes de su labor al Consejo Estudiantil en general.
6. Integrar el CEC.

7.6.2 Derechos del personero o personera estudiantil.

1. A ser reconocido y aprobado como gestor de paz y convivencia.
2. A ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones, especialmente las que están relacionadas con los deberes y derechos de los estudiantes.
3. A recibir información oportuna sobre las decisiones y actividades relacionadas con dicha labor.
4. A recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño y crecimiento personal.
5. A integrar grupos de trabajo para constituir la personería de los estudiantes, para que apoyen el desarrollo del plan de gobierno.

Parágrafo: En ningún momento el Personero Escolar es:

- Funcionario del colegio o escuela.
- subordinado del rector.
- Jefe de disciplina.
- Mensajero de los profesores y directivas.
- Compinche de los estudiantes.
- Miembro del Consejo Directivo o Académico.
- Además no deben prometer acciones o actividades que no estén contempladas como parte de su encargo.

7.7. PROYECTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa San Vicente Ferrer promueve proyectos que buscan fortalecer la armonía y la sana convivencia entre los estudiantes y los padres de familia.

Proyecto de Educación Sexual: promueve en la comunidad educativa de la institución el proceso formativo de la educación sexual que permita el aminoramiento de las dificultades y

problemas de la vivencia de la sexualidad desde los primeros años, a través de la construcción de relaciones sanas, el cuidado y responsabilidad con su cuerpo y el reconocimiento de situaciones peligrosas que vayan en contra de su integridad como personas.

Proyecto de Escuela de Padres: Integra a los padres y madres de familia a la Institución Educativa para que colaboren activa y responsablemente en el proceso de formación de sus hijos.

Proyecto de Democracia. Fomenta el conocimiento y la práctica de la democracia a nivel institucional, brindando la oportunidad de vivenciar valores como el liderazgo, la solidaridad, la tolerancia el sentido de pertenencia para el fortalecimiento de una sana convivencia.

Proyecto de Ética y Valores: Genera formas de convivencia pacífica a nivel institucional que garanticen el respeto propio y el de los demás, mejorando la calidad de vida en el municipio.

7.8 ALIANZAS INTERINSTITUCIONES

Comisaria de Familia. Su principal facultad es garantizar y restablecer los derechos de los menores en toda la comunidad. Además de realizar diversas campañas de prevención a la violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactiva y vulneración de los derechos en los menores.

E.S.E. CARISMA. Prestar servicios especializados en promoción de la salud mental, prevención, investigación y abordaje integral de las conductas aditivas, con altos estándares de calidad y seguridad clínica del paciente, mediante la aplicación de un modelo de atención interdisciplinario y basado en la evidencia.

SENA. Su objetivo dentro de las instituciones educativas técnicas es brindar la oportunidad a los estudiantes de los grados 10° y 11° de adelantar programas técnicos, que les permita construir sus proyectos de vida y continúen su educación profesional con herramientas de investigación, innovación, emprendimiento de tal manera que aporten a sus familias y sociedad los conocimientos; siendo significativamente partícipes de la transformación social y económica del entorno.

Policía de Infancia y Adolescencia. Su misión es garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley, en asocio con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desarrollando tres líneas de acción, para disminuir los diferentes factores que vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes así: previenen, vigilan, controlan, incluso con investigación criminal.

Personería Municipal. Corresponde a la Personería Municipal la guarda y promoción de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, la protección del interés público garantizando el cumplimiento del Pacto de Convivencia.

Red de Prevención Municipal. Prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y el embarazo adolescente, además de promover hábitos de vida saludables en niños, niñas y adolescentes escolarizados.

8. PROCESO DE VINCULACIÓN A LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa tiene como propósito promover la convivencia y armoniosa entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, a través de una buena comunicación y la formación y fortalecimiento de los valores, enfatizando responsabilidad, respeto, honestidad, tolerancia e inclusión.

La vinculación a la Institución depende de la decisión libre y responsable de solicitar el cupo para la misma. Se tipifica con la matrícula, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución educativa y el compromiso del estudiante y de los padres o acudientes, para cumplir todos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y este Pacto que será ampliamente difundido entre toda la comunidad educativa.

8.1 REQUISITOS DE MATRÍCULA

REQUISITO DE PAPELERÍA
Autorización del Señor Rector
Formato de inscripción con la respectiva información
Fotocopia documento de identidad
Registro Civil original o fotocopia legible
4 fotos tamaño 3x4 fondo azul con uniforme
Certificados de estudio en papel membrete con firma autorizada ____ ____ ____ ____ ____ ____
Fotocopia del Carnet de Vacunas
Tipo de sangre (RH), si en el R.C, no está
Certificado del Sisben con puntaje
Certificado de desplazados
Código Familias en Acción
Fotocopia de la cédula de los padres
Fotocopia de cédula del acudiente y autorización si no es ninguno de los padres
Recibo de Servicios Públicos , con estrato de la vivienda
Constancia de liberación del Simat
Paz y salvo de la Institución
Hoja de vida original o ficha observador

8.2 PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES.

Se debe tener armonía en la presentación personal manifestando el sentido de estética, delicadeza, sencillez y pulcritud. El uniforme de la institución es expresión de sentido de

pertenencia e identidad y exige compostura, dignidad y recato, además diferencia particularmente a los estudiantes de la institución educativa San Vicente Ferrer de las demás.

Los estudiantes deben presentarse en el plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo exigido por la Institución Educativa.

Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases y lo portarán con decoro dentro y fuera de la Institución sin modificaciones. Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo 15 días hábiles después del ingreso a clases para portarlo.

EL UNIFORME DE DIARIO O GALA PARA LAS DAMAS

Las damas dentro de la Institución educativa deben estar bien presentadas utilizando adecuadamente su uniforme de gala que consiste en llevar puesto:

1. Zapatos negros de atadura (Cordón del mismo color del zapato).
2. Medias largas de color azul oscuro.
3. Jumper en la tela oficial de la Institución, sin cinturones y a la mitad de la rodilla.
4. Camisa blanca, manga corta.
5. Accesorios para el cabello de color blanco, negro, azul oscuro o de la tela del uniforme.
6. Chaqueta definida por la institución.

EL UNIFORME DE DIARIO O GALA PARA LOS CABALLEROS

Los hombres deben portar el uniforme en todo momento, cuando se encuentren dentro de la Institución educativa o participando en actividades en representación de la misma y deben portarlo bien, para estar dignamente presentados ante la comunidad. Dicho uniforme consta de los siguientes accesorios:

1. Zapatos o zapatillas completamente negros.
2. Medias azules oscuras no taloneras, ni tobilleras.
3. Pantalón clásico azul oscuro, sin adornos ni moda específica, con correa negra.
4. Camisa blanca de botones frontales, manga corta y usada por dentro del pantalón.
5. Chaqueta definida por la Institución.

EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (DAMAS, CABALLEROS Y UNIFORME ÚNICO PARA EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN Y ADULTOS)

Este uniforme es para el personal masculino y femenino y debe utilizarse en el desarrollo de las actividades lúdicas, del área de educación física o en el momento en que la Institución programe actividades fuera de ella como caminatas, paseos y actividades de integración entre otras. Este uniforme está compuesto por los siguientes elementos:

1. Sudadera azul oscura de bota recta definida por la Institución.

2. Camiseta blanca, de manga corta, con cuello camisero, terminado con tres líneas del color de la bandera institucional, al igual que las mangas; llevará el escudo de la institución en el lado izquierdo, sin ningún otro adorno.
3. Tenis de tela negra con suela blanca y cordones blancos.
4. Medias de color azul oscuro, no tobilleras, ni taloneras.
5. Chaqueta definida por la institución.

Parágrafo 1: Cuando los estudiantes del grado undécimo de forma unánime y con el consentimiento de los acudientes, decidan portar chaqueta alusiva a su promoción, deberán utilizarla en reemplazo de la anteriormente mencionada. El diseño debe ser aprobado por el Consejo Directivo cada año.

Parágrafo 2: Los estudiantes del grado transición portarán delantal a cuadros blancos y azules.

Parágrafo 3. La institución no se hace responsable por pérdida de artículos o joyas que luzcan los estudiantes.

9. LOS DERECHOS

La Institución Educativa San Vicente Ferrer, garantiza a los niños, niñas y adolescentes los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 11 al 44, promoviendo el respeto de los mismos de tal manera que le genere una vida digna, donde se respete su integridad física, mental y espiritual, y donde se le garantice el pleno gozo de las libertades y de la justicia. Además, reconoce los principales instrumentos donde se protege el Derecho a la educación: Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -PIDESC-, Arts. 13 y 14; El Protocolo Adicional en materia de DESC o “Protocolo de San Salvador”. Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (1988); La Convención sobre los Derechos del Niño, Art 28; La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Art. 10; La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Arts. 5 y 7. Así mismo, la institución educativa promueve las obligaciones consignadas en el código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098, noviembre 8 de 2006, artículo 42 a 44).

9.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

9.1.1 Derechos fundamentales.

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y los tratados internacionales el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. A recibir la misma protección y trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de los directivos, educadores, empleados y personal de servicio, sin discriminarlo por razones de raza, sexo, origen, lengua, religión y opinión.

4. La Institución Educativa San Vicente Ferrer promoverá las condiciones para que la equidad y la justicia sea real y eficaz.
5. A su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra, razón por la cual la Institución debe respetarlos y hacerlos respetar.
6. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el Pacto de Convivencia.
7. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, utilizando los medios de comunicación que la Institución tiene establecidos.
8. A presentar peticiones respetuosas a los directivos y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación y a recibir respuestas en las mismas condiciones de respeto.
9. A que le apliquen en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Pacto de Convivencia.
10. A estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo, políticas, estrategias, planes, proyectos, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. A participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo. El estudiante tiene derecho a participar en las diferentes actividades de la Institución siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres o acudientes cuando la actividad lo amerite.
12. A recibir educación acorde a los principios de la Institución.
13. A recibir información oportuna sobre las actividades a realizar como: eventos, salidas o pasantías.

9.1.2 Derechos académicos

1. A una formación integral en las dimensiones: Corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva y socio-política, de acuerdo con el bien común.
2. A conocer los principios que orienta la legislación educativa del país y la estructura, filosofía y principios de la Institución.
3. A conocer oportunamente los horarios de clase, los objetivos y programas académicos de cada asignatura, los proyectos a desarrollar y los criterios metodológicos de evaluación en cada área.
4. La Institución a través de los Coordinadores y Profesores, orientará a los estudiantes en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada asignatura, teniendo a su servicio la biblioteca de la Institución, las aulas de clase y las aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros que se pueden colocar a su disposición.
5. A conocer y a objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el registro de acompañamiento.
6. A que se le tenga en cuenta las excusas justificadas por ausencias, firmadas por sus padres o acudientes o por médicos o entidades acreditadas que puedan respaldar el ejercicio de su profesión. Si el estudiante no presenta excusa justificada, el padre de familia deberá presentarse a la rectoría o la coordinación respectiva, para justificar la ausencia. La excusa debe presentarse inmediatamente se reintegre a sus labores escolares.

Parágrafo: Durante el tiempo que dure su incapacidad médica será eximido de las responsabilidades que sean afectadas por la misma; al término de ésta deberá ponerse al día en las correspondientes obligaciones.

7. A contar con un proceso enseñanza aprendizaje donde se le dé protagonismo y lugar a sus ideas y conocimientos previos.
8. A una educación de alta calidad con educadores cualificados.
9. A obtener permiso para ausentarse de la Institución cuando por fuerza mayor lo requiera y hacer uso racional de éste.
10. A ser evaluado de acuerdo con parámetros objetivos previamente establecidos y a recibir orientación oportuna cuando lo necesite.
11. A que se le apliquen actividades de refuerzo y nivelación, lo mismo que a presentar las recuperaciones.

9.1.3 Derechos sociales.

1. A conocer el Pacto de Convivencia tanto Institucionalmente como a través de la lectura personal, familiar o grupal.
2. A recibir la orientación en y para la formación de la convivencia democrática.
3. A disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. A que se le sea expedido el carné estudiantil, para que se le identifique como integrante de la Comunidad Educativa.
5. A recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes a nivel deportivo, académico, artístico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera de la Institución, el municipio, la región y/o el país.
6. A representar a la Institución en actividades académicas, cívicas, culturales, científicas, deportivas, entre otras.
7. A presentar sugerencias al Consejo Directivo y demás instancias de la Institución.
8. A ser representado(a) por el Personero de los Estudiantes cuando su situación lo requiera.
9. A utilizar y que le sea respetado el debido proceso para solucionar cualquier dificultad.
10. A elegir y ser elegido en los cargos democráticos de la Institución.
11. A vivir en un ambiente de honestidad, en donde se trabaja por crecer en la responsabilidad personal y el respeto, tanto consigo mismo como con los demás.

9.2. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES

1. A conocer el Pacto de Convivencia, su reglamentación y su interpretación.
2. A ser escuchados y atendidos oportuna y cortésmente en sus inquietudes, quejas, sugerencias o reclamos por el Rector, el Coordinador, el personal docente, administrativo y de servicios.
3. Recibir trato verbal y físico en forma respetuosa y digna, de parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. A Expresar libre y respetuosamente sus ideas, opiniones, quejas o reclamos.
5. A recibir explicaciones claras y suficientes sobre los logros o dificultades de sus hijos.

6. A recibir información clara sobre la aplicación del debido proceso.
7. A presentar sugerencias al Consejo Directivo y demás instancias de la institución.
8. A elegir y ser elegido en los cargos democráticos de la Institución.
9. A utilizar y que le sea respetado el conducto regular para solucionar cualquier dificultad.
10. A recibir orientación adecuada y oportuna para el mejoramiento de la convivencia familiar.
11. A participar activamente en las decisiones que afecten el buen desempeño de la Institución.
12. A participar activamente en la Asociación de Padres de Familia, en el Consejo de Padres, en la Escuela de Padres, en asambleas generales, en Foro Educativos, en Proyectos Educativos.
13. A controlar y sugerir actividades que mejoren la calidad de la educación de sus hijos.
14. A conocer lo logros que debe alcanzar el estudiante en cada una de las áreas y en cada uno de los periodos.

9.3. DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, además los definidos por la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, el decreto 2277 de 1979, decreto 1278 de 2002, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015.

10. DEBERES

10.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Respetar los derechos de los demás.
2. Cumplir con las normas expuestas en el presente Pacto de Convivencia.
3. Presentarse a la Institución en condiciones aptas para el cumplimiento de las actividades institucionales.
4. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales o colectivas programadas por la Institución.
5. Ponerse al día con las actividades académicas que se hayan realizado en los días de ausencia a las clases, al regresar a la institución.
6. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
7. Mantener un comportamiento acorde con los principios de la Institución dentro y fuera de ella.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que les envíe la institución y regresarla firmada cuando así se requiera.
9. Respetar y apoyar el trabajo de los empleados de oficina, de servicios generales, así como las personas que lo desempeñan.
10. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
11. Favorecer con recíproca lealtad, las relaciones entre la Institución y la Familia.
12. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, cooperando y contribuyendo a su debida solución.

13. Propender por el logro de la paz, mediante la construcción de un ambiente de mutuo respeto, tolerancia y resolución de los conflictos por la vía de la no violencia.
14. Mantener la presentación personal expuesta en el Pacto de Convivencia, portando el uniforme como se estipula mediante acuerdo del Consejo Directivo.
15. En caso de bajo rendimiento académico buscar orientación del profesor y presentarse en los días de refuerzo y recuperación programados por cada docente.
16. Usar responsablemente todas las instalaciones, bienes y servicios de la Institución.
17. Llevar los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades de clase.
18. Mantener una buena disciplina, orden y aseo dentro del aula de clases para facilitar un ambiente agradable a los compañeros, profesores y demás personas que hacen uso de él.
19. Velar por el buen uso y manejo de los equipos tecnológicos, muebles y enseres; y responder por los daños causados por el mal uso.
20. Colaborar con la buena presentación y aseo de las aulas, zonas de descanso y demás espacios de la Institución
21. Promover iniciativas y sugerencias que beneficien la convivencia y el bienestar institucional.
22. Hacer buen uso de los servicios que ofrece la Institución, cuidar de los mismos y responder por los daños causados.
23. Representar dignamente a la Institución en actos deportivos, académicos, culturales y cívicos entre otros.
24. Acatar las orientaciones y los correctivos a nivel académico y personal.
25. Utilizar un vocabulario respetuoso con profesores, directivos, compañeros y las demás personas de la Comunidad Educativa.
26. Evitar la agresión física y/o verbal hacia las demás personas de la Comunidad Educativa.
27. Respetar los puntos de vista y opiniones de los demás.
28. Mantener un comportamiento dentro del aula de clase que permita el pleno desarrollo de las actividades programadas.
29. Conservar y proteger el medio ambiente, a través del uso razonable de los recursos tanto dentro de la institución como en el entorno.
30. Permanecer durante todo el periodo escolar en el grupo que le fue asignado al iniciar el año académico.
31. Para eventos, salidas o pasantías, el estudiante debe traer el permiso firmado por el padre de familia o acudiente, presentarse puntualmente a la hora de salida y mostrar buen comportamiento.
32. Portar el carné estudiantil en un lugar visible siempre que se esté en el interior de la Institución Educativa, para las salidas, eventos y pasantías.
33. Respetar la diversidad y la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, valorando su integridad e identidad sociocultural.
34. Acoger y cumplir las recomendaciones y prescripciones de los profesionales de la salud, cuando la condición del estudiante afecte la convivencia escolar.
35. Hacer uso adecuado del celular atendiendo las recomendaciones y orientaciones del docente.

10.2. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES

1. Cumplir con lo expuesto en el presente Pacto de Convivencia.
2. Acatar las disposiciones, horarios, reuniones y demás llamados que se les hagan desde la institución.
3. Orientar y velar para que sus hijos cumplan con sus responsabilidades académicas, éticas, cívicas y disciplinarias.
4. Garantizar la atención integral en salud del estudiante que permita condiciones mínimas para la convivencia y acceder a una educación de calidad y formación integral.
5. Colaborar para que en la Institución haya un ambiente de respeto mutuo, participación, diálogo, práctica de valores y buen nivel académico.
6. Participar y fomentar la participación en la escuela de padres y madres.
7. Estar pendientes de la presentación personal de sus hijos, especialmente de los uniformes.
8. Enseñar a sus hijos el respeto a sí mismos, a sus compañeros y superiores.
9. Dedicar tiempo y escuchar a sus hijos cuando tengan inquietudes, dialogando permanentemente con ellos para reforzar la labor de la institución y fortalecer su desarrollo afectivo.
10. Propiciar ambientes de aprendizaje dentro del hogar que complementen las actividades institucionales.
11. Estar en permanente comunicación con los orientadores de grupo y demás profesores.
12. Enterarse de los logros y dificultades que tienen sus hijos en la Institución y estimular sus esfuerzos.
13. Ser respetuoso con profesores, directivos, empleados y estudiantes de la Institución educativa.
14. Participar activamente en todos los procesos de la Comunidad Educativa, escuchar, aportar y colaborar en la toma de decisiones.
15. Solidarizarse con las dificultades de cualquiera de los estamentos de la Comunidad Educativa.
16. Participar en la solución pacífica de los conflictos que se presenten entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
17. Cancelar la matrícula y reclamar la documentación cuando el estudiante se retire de la Institución.
18. Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos dentro de la institución escolar y por fuera de ella.
19. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje y de la promoción de los estudiantes, reglamentado por el decreto 1860 del 1994.
20. Matricular a sus hijos en la institución respetando los parámetros fijados por el consejo académico para la evaluación y promoción.
21. Gestionar la oportuna atención especializada y cumplir las recomendaciones y prescripciones de los profesionales de la salud, cuando sus hijos o acudidos requieran tratamiento o medicación, si la condición del estudiante afecta la convivencia escolar.

10.3. DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al

servicio del Estado, además los definidos por la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, el decreto 2277 de 1979, decreto 1278 de 2002, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015.

11. EL PROCESO DISCIPLINARIO Y EL DEBIDO PROCESO

11.1 POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 25, literal g del decreto 1860 de 1994 y el artículo 10 numeral 10.11 de la ley 715, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

11.2 EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia. La Ley 1098 de 2006, en el Artículo 26 considera el Debido Proceso, como el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que se les apliquen las garantías en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados, de manera que sean escuchados y tenidos en cuenta.

El debido proceso, en la imposición de sanciones sean estas suspensiones o acciones pedagógicas, es el derecho de todo estudiante a que se le reconozca y observe el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción contemplada en el Pacto de Convivencia, la cual parte de la presunción de inocencia.

La I. E. San Vicente Ferrer como institución educativa tiene autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

La Institución acoge la Sentencia T-435 de 2002, para garantizar el debido proceso:

- Tipifica las conductas sancionables dentro de la Institución Educativa en el Pacto de Convivencia.
- Garantiza la proporcionalidad ante la situación y la sanción a imponer.
- Garantiza la racionalidad de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.
- Garantiza la necesidad de la sanción ante la falta cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la sanción impuesta.
- Señala con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo del presupuesto de la presunción de inocencia.

11.3 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

- Presunción de inocencia.

- Derecho de defensa.
- Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación se puede acudir a las instancias legales.
- Derecho de contradicción. Presentación de pruebas.
- Derecho de impugnar la sanción. El estudiante puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Rector, Consejo Directivo Coordinador delegado en los términos legales.
- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

11.4 INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO

1. **Queja o conocimiento de oficio.** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Pacto de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un miembro de la comunidad educativa, éste levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
2. **Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Quien conozca los hechos será el encargado de realizar esta indagación y definir el tipo de situación; si se está en presencia de una situación tipo I o II se ofrecerá el servicio de **Mediación Escolar**. De no aceptar la Mediación Escolar se procede con el siguiente paso.
3. **Apertura del proceso disciplinario.** Si de la averiguación preliminar se concluye que, efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones que contravienen las normas del Pacto de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante citación para comunicar la situación a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. Quien conozca la situación citará de manera inmediata y por escrito al padre de familia, para que asista en el menor tiempo posible a la institución.

Las citaciones a los acudientes serán de obligatorio cumplimiento, después de tres citaciones injustificadas se remitirán a la Comisaría de Familia de acuerdo a la ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).

Cuando el estudiante libre y voluntariamente acepte los hechos se procederá con las acciones correctivas estipuladas para cada situación, teniendo en cuenta éste hecho como atenuante y en todo caso informando a los acudientes de los estudiantes de las medidas adoptadas.

4. **Participación de los Padres de Familia o Acudientes.** Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su

participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. **Descargos.** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
6. **Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
7. **Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar.** Los miembros analizarán el caso verificando la infracción al Pacto de Convivencia, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Pacto. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.
8. **Resolución Rectoral.** La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.
9. **Recursos.** Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederán los recursos de reposición y apelación.

Recurso de Reposición

Este Recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Recurso de Apelación

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando el correctivo pedagógico sea adoptado por el Coordinador, el estudio de la Apelación corresponderá al Rector; cuando exista una la sanción impuesta por el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar cuáles recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.
- Para resolver el recurso: Máximo Cinco (5) días hábiles.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

10. Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Parágrafo: Los vacíos en el Pacto de Convivencia vigente deberán ser resueltos por el Consejo Directivo de la institución.

14.5 CONDUCTO REGULAR

El Conducto regular como parte del debido proceso para resolver cualquier clase de conflicto disciplinario comprende los siguientes pasos:

- Si el conflicto se presenta en una clase, área o asignatura determinada, se soluciona con el Profesor de dicha área o asignatura en primera instancia. Si el conflicto se presenta en un lugar diferente al aula de clase se soluciona con el docente o Directivo docente conocedor de la falta o conflicto.
- Si persiste el conflicto, se debe acudir al Director de Grupo en segunda instancia.
- En tercera instancia, es el Coordinador de Grado quien interviene, si aún no se considera solucionado el conflicto o la situación comportamental.
- En cuarta instancia, es el Coordinador de Disciplina quien interviene en busca de soluciones a la situación.
- La quinta instancia para solucionar el problema es la Rectoría. Si persiste la situación sin solución se establece una reunión entre Rector, Coordinador, Padre de familia, Estudiante.
- La instancia superior para solucionar la situación es el Comité de Convivencia Escolar.
- En última instancia, si no se ha encontrado una solución satisfactoria a la situación, se solicita la intervención del Consejo Directivo, quien establece la última palabra sobre el conflicto en el ámbito institucional.

Este procedimiento es el sugerido y correcto para ser seguido por estudiantes, padres o acudientes a la hora de hacer reclamaciones.

Cada instancia debe verificar el cumplimiento de la secuencia del proceso, al hacer registro de las acciones, acuerdos y decisiones tomadas. Algunos de estos pasos pueden llevar a conciliaciones entre las partes involucradas, con la mediación de diferentes instancias

competentes en pro de la convivencia escolar. En cada una de las acciones anteriores se deja constancia por escrito.

14.6 ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA CONSIDERAR EN LAS SITUACIONES

Para la adopción de correctivos o sanciones de orden disciplinario, deben revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendidas tales como la graduación de la responsabilidad según cada caso.

14.6.1 ATENUANTES

Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado. La sanción prevista para las situaciones tipo I y II, se disminuirá hasta en la mitad si se comprueba la existencia de alguna de las siguientes circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante:

1. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
2. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
3. Disposición para conciliar en el conflicto.
4. La edad, desarrollo psicoactivo, mental, las circunstancias personales y familiares del niño, niña o adolescente.
5. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
6. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
7. Aceptar o confesar la situación antes de iniciar el proceso disciplinario.
8. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
9. Haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
10. Cometer una situación tipo II en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
11. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

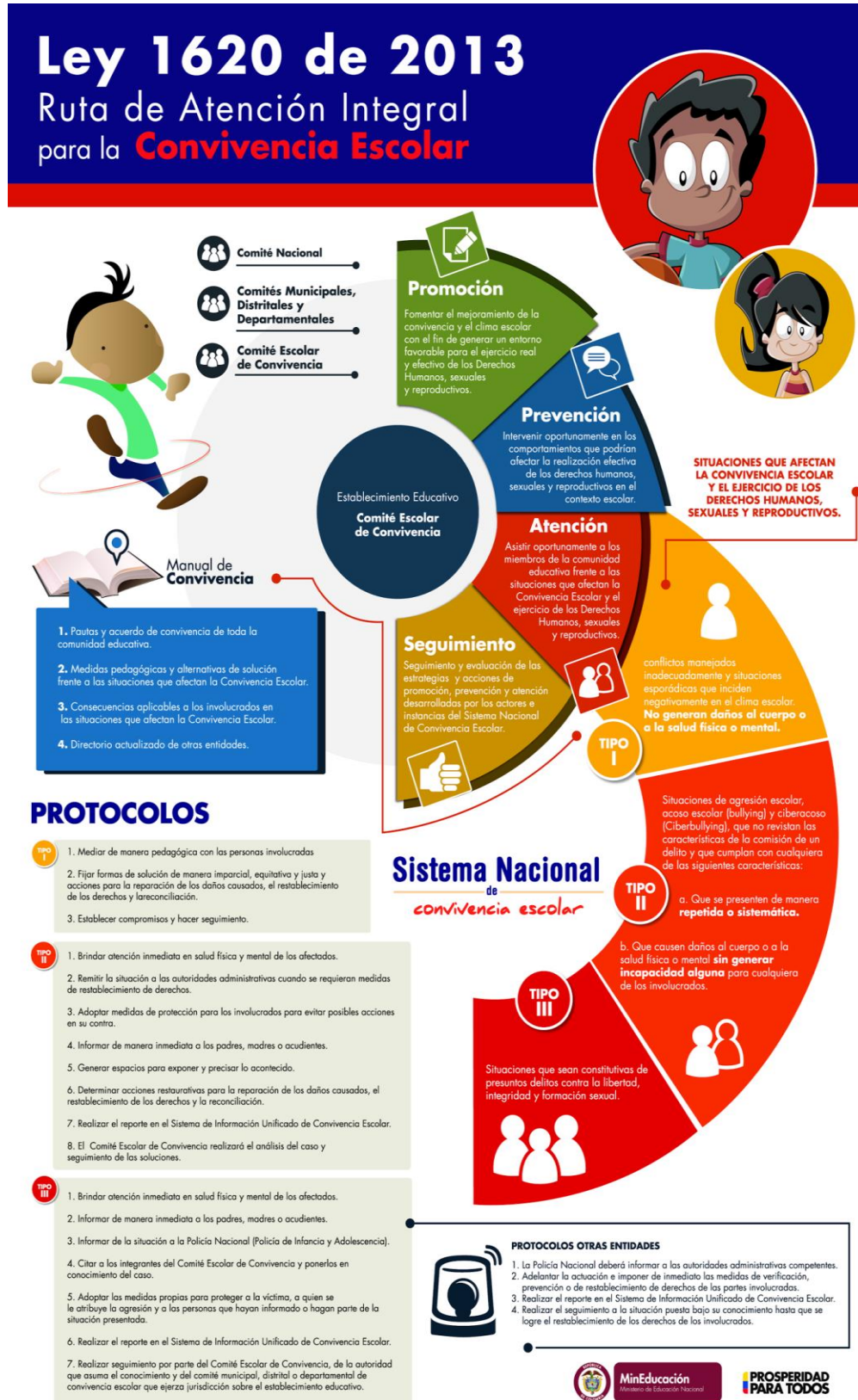
14.6.2 AGRAVANTES

Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho. La sanción prevista para las situaciones tipo I y II, se aumentará hasta en la mitad si se comprueba la existencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. El grado de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa.
2. Reincidencia en la comisión de situación.
3. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
4. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la institución.
5. Premeditación o planeación para cometer la situación.
6. Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
7. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
8. Realizar el acto con pleno conocimiento de sus efectos dañinos

9. Cometer la situación con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
10. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
11. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

12. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



13. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos Situaciones tipo I, Situaciones tipo II y Situaciones tipo III. (Artículo 40 decreto 1965)

13.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pag. 56, 105).

Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico de las personas involucradas.

13.1.1 Acciones que conllevan a la Situaciones tipo I.

1. Llegar tarde a clases y actividades escolares sin presentar excusa.
2. Utilizar un vocabulario soez con la intención de ofender al otro.
3. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde.
4. Interrumpir actividades, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de las clases o actividades desarrolladas en la institución.
5. Tomar las pertenencias de sus compañeros, docentes o demás integrantes de la comunidad educativa, sin su respectiva autorización.
6. Ausentarse de la Institución, del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo, sin la debida autorización.
7. Hacer uso inadecuado de las instalaciones de la Institución y/o materiales de trabajo.
8. Encubrir situaciones que afectan la convivencia, cometidas por los compañeros.
9. Utilizar dentro de las aulas de clase elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar, que atenten contra la convivencia.
10. Comportamiento inadecuado en actos cívicos, comunitarios y dependencias de la institución.
11. Utilización y exhibición de material pornográfico dentro de la institución educativa.
12. Desinformar al acudiente con respecto a las comunicaciones enviadas por el colegio.
13. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
14. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
15. Denigrar de la Institución Educativa y cualquier actuación que atente contra su buen nombre o prestigio.
16. Ausencias injustificadas por más de dos días consecutivos.
17. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin el permiso reglamentario.

18. Consumir licor o cigarrillo dentro de la institución.
19. La inasistencia, sin justa causa, a actos culturales, deportivos, convivencias y encuentros programados por la institución.
20. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales.
21. Utilizar manifestaciones afectivas tales como: besos en la boca, contactos genitales entre miembros de la comunidad educativa.
22. Hacer copia en evaluaciones y trabajos.
23. Utilizar lugares que generen riesgo para su integridad y la de los demás integrantes de la comunidad educativa; tales como techos, muros, rejas, espacios restringidos, entre otros.
24. Utilizar juegos de azar en donde se hagan apuestas que atenten contra la convivencia.
25. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en éste pacto ya sean de carácter académico o de convivencia.
26. Incumplir los acuerdos de convivencia establecidos dentro de cada grupo.
27. Realizar todo tipo de ventas dentro de la institución educativa sin autorización.
28. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
29. Incumplir con los reglamentos de los espacios institucionales tales como la biblioteca, restaurante, transporte, laboratorios, salas de sistemas, salas de video, entre otros. (Ver anexos)

13.1.2 Protocolo de Atención para situaciones tipo I. (art 42 decreto 1965)

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante con las firmas de los implicados.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

13.1.3 Acciones Pedagógicas para atención de Situaciones tipo I.

Este protocolo se activará por los docentes con intervenciones pedagógicas entendidas como las acciones que tienen la intención de mejorar la condición de los estudiantes y hacer de los procesos disciplinarios y de convivencia, parte de la labor formativa de la institución para lograr la educación integral, así:

1. Primera vez que incurre en situaciones tipo I: Llamado de atención verbal para invitar al estudiante a reflexionar sobre la acción.
2. Segunda vez que incurre en situaciones tipo I: Reflexión individual y/o grupal con respecto al conocimiento y aplicación del Pacto de Convivencia. Asignando exposiciones, talleres y socialización de temas de crecimiento personal relacionados con la situación ocurrida, entre otras.
3. Tercera vez que incurre en situaciones tipo I: Citación al padre de familia para informarle de la situación ocurrida, anotación en el libro observador y compromiso del estudiante además de reparación del daño.
4. Cuarta vez que incurre en situaciones tipo I: Citación al padre de familia para ponerlo en conocimiento de la situación ocurrida, anotación en el libro observador y asignación de actividades semiescolarizadas, además de reparación del daño.

Parágrafo 1. Cuando se considere necesario se recomendará al padre de familia solicitar la atención del docente orientador y/o aula de apoyo. Con la respectiva remisión escrita.

Parágrafo 2. De persistir el estudiante en cometer situaciones tipo I y de acuerdo al seguimiento se definirá si se requiere acudir a los protocolos de atención de las situaciones tipo II o Situaciones tipo III.

Parágrafo 3. Los estudiantes que incurran reiteradamente en situaciones tipo I se les condicionará la representación de la institución en eventos culturales, académicos y deportivos.

13.1.4 Otros componentes para las Situaciones tipo I

Promoción. Los directivos, docentes y docente orientador se encargarán de motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de la Mediación.

El CEC y los proyectos transversales tendrán a su cargo la organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.

Los proyectos transversales (Valores, Prevención, Democracia y Convivencia), estarán encargados de fortalecer y mantener activo el equipo de Mediadores Escolares.

Prevención. El CEC realizará un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas a la Institución que afectan la Convivencia Escolar cada año lectivo, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores.

Los directivos y el Docente Orientador socializarán dicho diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa. Para esto se hará uso de talleres, actividades y

jornadas lúdicas pedagógicas que abordan situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar.

Los directivos, docentes y docente orientador realizarán constantemente campañas que conlleven a fortalecer la Convivencia Escolar.

Seguimiento. Los Directivos y el CEC establecerán criterios y definirán personas encargadas para las acciones de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las Situaciones Tipo I; además, formularán protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planeados e implementados en cada componente.

También evaluarán el impacto de las acciones de manejo de situaciones, propondrán nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones. De igual manera, organizarán el proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes y consolidarán el registro de casos reportados y atendidos para que posteriormente permitan detectar las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I.

13.2 SITUACIONES TIPO II.

El Decreto 1965 de 2013 en su artículo 40 señala que corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbuying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la coordinación, del comité de convivencia y la rectoría y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

13.2.1 Acciones que conllevan a Situaciones tipo II.

1. Agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
2. Acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
3. Irrespeto a los miembros de la comunidad educativa y cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, de género y de orientación sexual y además todo tipo de exclusión e irrespeto por la diferencia.

4. Realizar prácticas de cualquier índole que comprometan la salud, dignidad y/o integridad de las personas.
5. Amenazar, agredir, chantajear, acosar (bullyng), ciberacosar (ciberbullyng) o intimidar de cualquier forma a algún miembro de la comunidad educativa, sin que ello sea constituido como delito.
6. Participar en acciones violentas que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
7. Realizar montajes fotográficos y de video, con el ánimo de ofender, ridiculizar o molestar a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando no constituyan delito.
8. Alteración de notas, firmas o fraude en documentos institucionales tales como planillas de docentes, excusas, resultados de pruebas, entre otros.
9. Portar armas blancas u objetos cortopunzantes.

13.2.2 Protocolo para la Atención de la Situaciones tipo II.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual dejará constancia. (formato de remisión).
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. (formato de remisión).
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. (formato de mediación).
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación que se dejará constancia. (formato de comunicación).
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. (Acta de mediación- formato de descargos).
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados el restablecimiento del derecho y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité adoptará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto reglamentario 1965 de 2013. (formato de seguimiento).

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en el acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. (Actas del comité de convivencia).
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

13.2.3 Ruta de Atención para las Situaciones tipo II

1. **Informe Inicial:** Quien conozca de la situación Tipo II debe registrar en el Observador del estudiante y comunicar inmediatamente a coordinación.
2. **Citación del padre de familia y/o acudiente:** Quien conozca de la situación citará de manera inmediata y por escrito al padre de familia, para que asista en el menor tiempo posible y pueda hacer descargos y analizar en primera instancia lo sucedido.
3. **Remisión al Comité de Convivencia:** El coordinador pondrá en conocimiento al Comité de Convivencia Escolar las situaciones tipo II que se presenten en el establecimiento educativo, el cual desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar. Se tomarán decisiones para presentarlas a rectoría, las cuales quedarán consignadas en el acta.

13.2.4 Acciones Pedagógicas para Atención de Situaciones tipo II.

1. Primera vez que incurre en situaciones tipo II: Actividades pedagógicas (académicas y/o sociales) semiescolarizadas hasta por 3 días, con el acompañamiento del docente y/o directivo docente.
2. Segunda vez que incurre en situaciones tipo II: Actividades pedagógicas semiescolarizadas hasta por 5 días, con el acompañamiento del docente y/o directivo docente.
3. Tercera vez que incurre en situaciones tipo II: Asignación de actividades académicas (talleres, consultas e investigaciones) para la casa durante 5 días, con fechas para presentación sustentación.
4. Cuarta vez de recurrencia en situaciones tipo II: Remisión al Consejo Directivo para evaluar las condiciones de permanencia del estudiante en la institución.

Parágrafo 1. En caso necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes gestionen evaluación, atención y asistencia profesional para que el estudiante mejore su comportamiento.

Parágrafo 2. Los estudiantes que incurran en situaciones tipo II se les condicionará la representación de la institución en eventos culturales, académicos y deportivos.

13.2.5 Otros componentes para las Situaciones tipo II

Promoción. El Rector, los coordinadores y el Docente Orientador establecerán una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.

El CEC establecerá encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia.

El Rector, los Coordinadores y los Docentes de aula deberán incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación. Con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión la mediación etc. Éstas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa.

El CEC propiciará jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordadas por invitados expertos. Esto en forma reflexiva y dinámica. Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generen Situaciones Tipo II.

Prevención. El CEC se encargará de dinamiza encuentros anuales del comité de convivencia escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico.

El Rector, Coordinadores y Docentes organizarán y fortalecerán acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares.

El Rector, Coordinadores y Docente Orientador se encargarán de brindar a docentes y estudiantes, capacitación en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos; además establecerán y diseñarán un medio físico y electrónico de reporte protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan emprender acciones inmediatas por parte de coordinación y orientación escolar.

El Docente Orientador y los Coordinadores facilitarán a los Directores de grupo talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.

Seguimiento. El CEC se encargará de la verificación permanente del cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas, también de la retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos, de verificar que se sistematice el proceso, de registrar los avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas y de realizar los informes de resultados y seguimiento.

13.3 SITUACIONES TIPO III

El Decreto 1965 de 2013 en su artículo 40 señala que son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y la Ley de

Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

13.3.1 Acciones que conllevan a las Situaciones tipo III.

1. Robo, hurto, malversación de fondos o complicidad en alguno de estos.
2. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
3. Portar o hacer uso de armas de fuego y explosivos.
4. Chantaje, extorsión o sobornos de cualquier índole para obtener beneficios personales.
5. Actos de vandalismo dentro de la institución.
6. Inducción, porte y distribución de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
7. Acceso carnal violento, acoso sexual, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.
8. Atentar contra el derecho a la vida y la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
9. Asociación para delinquir, mediante la conformación de pandillas o grupos al margen de la ley.
10. Las demás conductas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1: El Comité de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

13.3.2 Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 111 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. La institución educativa podrá definir la desescolarización del estudiante que incurra en una situación tipo III, la cual será definida por el Consejo Directivo, previa remisión del Comité de Convivencia.

Parágrafo 2. El estudiante del grado undécimo (11°) que incurra en una situación tipo III u obtenga valoración del comportamiento BAJO en dos periodos o más se le limitará su participación en ceremonia pública de graduación, salvo que el Consejo Directivo determine otra sanción acorde al parágrafo anterior.

13.3.3 Otros componentes para las Situaciones Tipo III

Promoción. El CEC hará lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar.

Los coordinadores y proyectos transversales priorizarán los factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar. También se encargarán de la transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales.

Los docentes realizarán actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros. Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.

El Proyecto de Escuela de padre fortalecerá sus espacios para la promoción de la Convivencia Escolar.

El Proyecto de Convivencia se encargará de fortalecer el equipo de Mediadores Escolares.

Los Directivos, Coordinadores, Docentes y Docente Orientador harán revisión y resignificación del PEI y del Pacto de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar. También se encargarán del diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.

Prevención. El CEC hará revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes. Elaborará el Plan de Acción en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes; diseñará e implementará acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten. El CEC también estará encargado de la capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.

Los Docentes y proyectos transversales desarrollarán acciones lideradas por el CEC, que impliquen la corresponsabilidad de la comunidad educativa.

Seguimiento. El CEC hará verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas; así como también verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportaron los casos. Hará Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa y retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.

14. PROTOCOLOS PARA PROBLEMÁTICAS ESPECIALES

14.1. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que identifique la situación de probable de consumo de SPA informará al Coordinador y/o Docente Orientador para que verifique la situación y de comprobarse sea remitido a las entidades competentes.
2. Se citará inmediatamente a los padres de familia o acudientes para informar de la situación y se dejará constancia escrita y firmada de este encuentro, en la que debe quedar consignado

el compromiso de garantizar la atención especializada y demás compromisos personales y familiares.

3. El Coordinador y Docente Orientador realizará remisión a la entidad encargada del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (Comisaría de Familia) y dejará constancia por escrito en la institución educativa, asegurando la confidencialidad, quienes a su vez pondrán en conocimiento al Comité de Convivencia Escolar.
4. El docente orientador citará a los padres de familia y/o acudientes para ampliar la información acerca de la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA y asesorará en el control de factores asociados al consumo. Se dejará constancia por escrito y se garantizará la confidencialidad.
5. El Coordinador y/o el Docente Orientador realizarán seguimiento para verificar si el estudiante y su familia cumplen con los compromisos pactados.

14.2. MALTRATO INFANTIL

1. La persona que identifica o sospecha de la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a Coordinación y/o al Docente Orientador.
2. El Coordinador y/o el Docente Orientador Reporta al Sistema de Bienestar Familiar y/o Comisaría de familia, quienes a su vez pondrán en conocimiento al Comité de Convivencia Escolar.
3. Si la situación de maltrato infantil se confirma y es remitida a Comisaría de Familia, se realizan seguimiento por parte de Institución Educativa. Si la situación de maltrato infantil se descarta se cierra el caso.

14.3. ABUSO SEXUAL

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica o sospecha de la situación.
2. Remisión a coordinación y/o al docente orientador, quienes a su vez pondrán en conocimiento al Comité de Convivencia Escolar.
3. Reportar al Sistema de Bienestar Familiar, Comisaria de familia.
4. Si la situación de abuso sexual se confirma y es remitida a Comisaría de Familia, se realizan seguimiento por parte de Institución Educativa. Si la situación de abuso sexual se descarta, se cierra el caso.

14.4. CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA Y AUTOLESIONES

1. En caso de presentarse estas conductas se debe buscar su oportuna atención en salud.
2. La persona que identifica o sospecha de la situación informa a coordinación y/o al docente orientador.
3. Se cita inmediatamente a los padres o acudientes para informar la situación dejando constancia por escrito.
4. En caso de autolesiones se entrevista y atiende inmediatamente al estudiante por parte del docente orientador. En caso de intento suicida se remite inmediatamente a Comisaría de Familia para que brinden atención integral.

5. Entrevista y atención inmediata a los padres de familia o acudientes del estudiante por parte del docente orientador.
6. Se realiza seguimiento por parte del docente orientador.

15. LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

La evaluación del comportamiento de los estudiantes en la Instituciones Educativa San Vicente Ferrer cumple un objetivo formativo motivacional y está a cargo de los docentes y coordinadores. Se debe realizar en forma literal y descriptiva, a partir de indicadores referidos a valores éticos y de convivencia social, tales como los siguientes: respeto y consideración hacia todos los miembros de la comunidad educativa, valoración de la diversidad, cumplimiento con las normas de convivencia, cuidado del patrimonio institucional, respeto a la propiedad ajena, puntualidad y asistencia, limpieza, entre otros aspectos que deben constar en el Pacto de Convivencia del establecimiento educativo.

La calificación del comportamiento de los estudiantes, se hará en cada sede en Asamblea General de Docentes. Allí, se tendrá en cuenta las anotaciones que los docentes y directivos hayan realizado en el observador del alumno durante cada periodo académico. Las observaciones se analizarán a la luz de la tipificación de las faltas contempladas en el presente Pacto de Convivencia.

15.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

Se inicia asignando desempeño SUPERIOR a aquellos estudiantes que no tienen anotaciones registradas en el observador del alumno. Posteriormente se realiza la discusión entre los docentes y coordinadores para asignar desempeño ALTO, BÁSICO y BAJO, de acuerdo con la gravedad de las anotaciones consignadas en dicho Observador, debidamente firmadas por los involucrados; por consenso se asigna la calificación correspondiente.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes debe ser cualitativa, no afectar su promoción y debe regirse por la siguiente escala:

S = SUPERIOR	Cumple con todos los compromisos establecidos en el Pacto de Convivencia (estudiantes que no presentan anotaciones negativas registradas en el Observador)
A = ALTO	Falta ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Pacto de Convivencia Estudiantes que presentan: <ul style="list-style-type: none"> ● Entre 1 y 3 situaciones Tipo I, registradas en el Observador.

B = BÁSICO	Falta reiteradamente en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Pacto de Convivencia. Estudiantes que presentan: <ul style="list-style-type: none"> ● Entre 4 y 6 situaciones Tipo I, registradas en el Observador. ● 1 Situación Tipo II, registrada en el Observador
Bj = BAJO	No cumple con los compromisos establecidos en el Pacto de Convivencia Estudiantes que presentan: <ul style="list-style-type: none"> ● 7 o más situaciones Tipo I, registradas en el Observador. ● 2 o más Situaciones Tipo II, registradas en el Observador. ● Una situación tipo III, registrada en el Observador.

Parágrafo 1. El docente que realiza las anotaciones deberá registrar en el Observador cuál es el tipo de situación con su respectivo numeral, además del proceso realizado y la acción pedagógica asignada, firmada por los involucrados.

Parágrafo 2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada grado serán las responsables de valorar el comportamiento para definir la nota de periodo y definitiva.

Parágrafo 3. El resultado de la evaluación del comportamiento de los estudiantes debe incluirse en los informes parciales de cada periodo y anuales de aprendizaje.

Parágrafo 4. Los estudiantes que presenten repitencia y/o comportamiento bajo en el informe definitivo, serán matriculados con contrato pedagógico para el año siguiente.

15.2 CONTRATO PEDAGÓGICO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER

CONTRATO PEDAGÓGICO CONVIVENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ **GRUPO** _____

Un **CONTRATO PEDAGÓGICO** es un acuerdo entre la Institución Educativa, la Familia y el Estudiante que tiene como fin principal la búsqueda de mejorar resultados con respecto al Rendimiento Académico y la Convivencia de los estudiantes, es decir, es un documento que busca comprometer a las partes interesadas para mejorar y facilitar la formación del alumno.

...“Cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física, y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales “al contrario: ayuda a consolidar su adecuado desarrollo (Sentencia T-137 de 1994)

EL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:

Teniendo en cuenta lo anterior y conociendo ampliamente mis deberes y derechos como padre de Familia y/o acudiente y con el ánimo de mejorar el proceso de formación de mi hijo o acudiente,

ME COMPROMETO A:

- Acudir puntualmente a llamados de la institución en razón de la formación de mi acudido.
- Acompañar los procesos de desarrollo académico y formativo de mi hijo o acudido
- Facilitar a mi acudido los recursos necesarios para el cumplimiento con su estudio.
- Inculcar en mi Hijo, o acudido, los valores que identifican a la institución.
- Cumplir mis deberes establecidos en Nuestro Pacto de Convivencia Institucional.
- Asistir y participar en las Reuniones de Seguimiento de este contrato Pedagógico
- Hacer seguimiento permanente sobre Comportamiento y Convivencia de su acudido

EL ESTUDIANTE:

YO, _____ consciente de que puedo y debo progresar en mis trabajos escolares y en mi actitud y la Convivencia en la Institución Educativa y que con ello conseguiré mejores resultados escolares, **ME COMPROMETO A:**

- Poner todo mi esfuerzo para mejorar el rendimiento académico.
- Asistir puntualmente a clases.
- Aprovechar y valorar al máximo la Jornada Escolar
- Aceptar con agrado la ayuda, recomendaciones e indicaciones de los docentes y directivos.
- Tratar con respeto a compañeros, docentes, directivos y demás personal de la Institución.
- Portar adecuadamente el uniforme.
- Aportar positivamente en la armonía en el aula de clases y de la institución
- Respetar y cuidar los bienes de la Institución.
- Cumplir con los demás deberes establecidos en el Pacto de Convivencia Institucional

“El estudiante tiene una obligación consigo mismo (en primer lugar) con la familia, la sociedad y el Estado (en segundo lugar), para lograr el progreso en su formación. (Sentencia T-402 de 1992; y C-555 de 1994).

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Como plenos conocedores de la función social de la Escuela y protagonista de la formación Integral de los estudiantes, la Institución Educativa San Vicente Ferrer **SE COMPROMETE A:**

- Velar por un servicio educativo con calidad para los educandos de la Institución.
- Establecer permanente comunicación con el Acudiente del alumnos objeto de este contrato
- Brindar un trato respetuoso a estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Respetar y hacer respetar el Debido Proceso con respecto a quejas y reclamos de los usuarios.
- Brindar espacios y proyectos de formación para los padres de familia
- Dar a conocer y velar por la aplicación el Pacto de Convivencia de manera integral.

NOTA: Este contrato Pedagógico será dado a conocer a las autoridades encargadas de garantizar la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes del menor, quienes serán testigos y garantes de este proceso.

Firmamos el presente contrato Pedagógico como conocedores de las obligaciones estipuladas en el mismo y prometemos cumplirlo.

Dado en el Municipio de San Vicente Ferrer- Antioquia a los _____ días de _____ de _____

El Estudiante

El Padre de Familia o acudiente

El Rector

LOS TESTIGOS Y GARANTES

El Personero Municipal

La Comisaria de Familia

La Secretaría Mpal de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER

SEGUIMIENTO A CONTRATO PEDAGÓGICO

Para comprobar el grado de cumplimiento de estos objetivos se establece un calendario de notificación y seguimiento, con los ámbitos de seguimiento y para establecer las medidas pertinentes.

BAJO- BÁSICO - ALTO - SUPERIOR

FECHA PROCESO	MEJORA CONVIVENCIA COMPOR/TO	MEJORA RENDIMIENTO ACADÉMICO	MEJORA RESPETO POR EL COLEGIO	MEJORA ATENCIÓN CLASES	MEJORA ACATO A NORMAS
1° período					
2° período					
3° período					
4° período					

OBSERVACIONES FINALES:

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:

Orientador de Grupo

Coordinador de Grado

Coordinador General

Rector